PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 404 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y GRUPO INGMEC S.A.S

No. Contrato	**404-2025**
Tipo de contrato	Prestación de servicios.
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, PUNTOS VIVE DIGITAL Y JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
Nombre del Contratista	**GRUPO INGMEC S.A.S**
Identificación	NIT. 901507420-6
Representante legal	JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMÉNEZ
Identificación	1.127.240.615
Plazo	Siete (7) meses.
Valor	$ 36.026.370
Fecha de Suscripción	11 de julio 2025
Fecha de Inicio	21 de julio de 2025
Fecha prevista de terminación	20 de febrero 2026
Prórroga Nro. 1	Tres meses (Desde el 21 de febrero 2026 al 20 de mayo de 2026)
Fecha prevista de terminación incluida prórroga Nro. 1	20 de mayo de 2026
Prórroga Nro. 2	Seis (6) meses contados a partir del 21 de mayo 2026 al 20 de noviembre 2026.
Fecha prevista de terminación incluida prórroga Nro. 2	20 de noviembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, 1.018.419.856 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, el cual modifica la Ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigente, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **JUAN GUILLERMO JARAMILLO JIMÉNEZ** identificado con C.C. 1.127.240.615, en calidad de representante legal del **GRUPO INGMEC S.A.S,** identificado con NIT. 901507420-6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No. 404 de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el día 11 de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.

404 de 2025, que tiene por objeto*:* "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, PUNTOS VIVE DIGITAL Y JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO". **2)**. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual se surtió el día 21 de julio de 2025, con fecha de terminación el día 20 de febrero de 2026. **3).** Que el valor total del contrato se pactó por la suma de **36.026.370 M/CTE 4).** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual de fecha 16 de febrero de 2026, el apoyo a la supervisión solicitó la Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios 404-2025, por el término de **TRES (3)** meses contados a partir del 21 de febrero de 2026 al 20 de mayo de 2026, con fundamento en las razones allí descritas y el cual fue publicado el día 20 de febrero de 2026 a través de la plataforma transaccional SECOPII. **5).** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual de fecha 13 de mayo de 2026, el apoyo a la supervisión solicitó la Prórroga No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios 404-2025, por el término de SEIS (6) meses contados a partir del 21 de mayo de 2026 al 20 de noviembre de 2026, con fundamento en las siguientes razones: "*Que, de conformidad con la Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Selección de Mínima Cuantía FDLPA-IPMC-010-2025, el contrato fue adjudicado por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($36.026.370), correspondiente al presupuesto oficial establecido por la Entidad. No obstante, los valores unitarios ofertados por el contratista para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como para el suministro de repuestos, resultaron inferiores a los valores estimados en el estudio del sector y análisis de mercado efectuado por la Entidad, generando una ejecución financieramente más eficiente de los recursos inicialmente apropiados (…) Así mismo, persiste la necesidad institucional de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados instalados en las sedes del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, los Puntos Vive Digital y la Junta Administradora Local, toda vez que dichos equipos son indispensables para asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento, conservación de equipos tecnológicos, continuidad en la prestación del servicio público y bienestar de servidores, contratistas y ciudadanía que acude a las instalaciones. Aunado a lo anterior, durante la ejecución contractual fue retirada de operación y dada de baja la Unidad de aire acondicionado de precisión INROW SC marca APC ACSC100, equipo de alta capacidad y relevancia técnica dentro de la infraestructura tecnológica de la Entidad. En razón a lo anterior, no fue necesario ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre dicho equipo, generándose un menor consumo de los recursos inicialmente estimados para la ejecución del contrato y manteniéndose un saldo disponible dentro del mismo*". **6).** Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local aprueba la modificación contractual solicitada y se remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. **7)**. Que los documentos que justifican la Prórroga No. 2 al contrato, forman parte integral de la presente modificación contractual. **8)**. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **9).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 404 de 2025, por el plazo de **SEIS (6)** meses contados a partir del 21 de mayo de 2026 con nueva fecha de terminación el día 20 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Vivian johanna torres Alba - Abogado de Apoyo FDLPA	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA	
V°. B°.	Jesús David Díaz Campos- Profesional Especializado de Despacho FDLPA	
Aprobó:	Víctor Alfonso Cruz Sánchez - Alcalde Local de Puente Aranda	